



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

24 MAR 2021. RESOLUCIÓN REB No. 00 047 - 2 1

“Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados, y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada CAS 80.30.09748.2020 del 01 de septiembre de 2020, los señores **FLORINDO SOLANO NOVA** y **LADY JOHANNA PICO SANTOS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, solicitaron a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, visita al predio **ALTAMIRA**, ubicado en la vereda **LA TEMPESTUOSA**, del municipio de San Vicente de Chucurí (s), para obtener permiso de Aprovechamiento de árboles Aislados, afectados, los cuales se encuentran ubicados dentro del mencionado predio, arrancados y descopados de manera natural por acción de fuerte vendaval ocurrido el 18 de abril de 2020.

Los peticionarios presentaron junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 320-6327 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
- ❖ copia de la Escritura No. 867 de fecha octubre 23 de 2014 de la notaria única del círculo de San Vicente de Chucurí
- ❖ Fotocopias de las cédulas de ciudadanía.
- ❖ Consignación del Banco Agrario de Colombia de fecha 12 de noviembre de 2020 por un valor de **CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 112.195,00)** por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.

Que la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace, ordena la práctica de una visita de inspección ocular al predio rural **ALTAMIRA**, localizado en la vereda **LA TEMPESTUOSA** del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER**; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00321 del 29 de octubre de 2020, transcribiéndose los siguientes apartes de interés:

“(…) Dando cumplimiento a la asignación con Memorando REB No. 00537-2020 de fecha Septiembre 03 de 2020, realizada por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, el día 01 DE OCTUBRE DE 2020, se realizó visita de inspección ocular al predio **ALTAMIRA**, ubicado en la Vereda **LA TEMPESTUOSA**, municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en compañía del señor **FLORINDO SOLANO NOVA**, (copropietario del predio), identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.533.212 expedida en Bucaramanga, observándose lo siguiente:

UBICACIÓN

Para llegar al sitio de la visita, se sale de Bucaramanga por la vía al municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, por espacio de dos y media (2,5) horas, luego se toma la vía a Barrancabermeja, hasta el sitio denominado El Guamito, cruzamos a mano derecha vía El Tulcán llegando a la escuela veredal, continuamos vía La Tempestuosa por espacio de 15



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Norsk 3400

NK-072-1



3284-15C



OS-CR16846



367-15A



00 047 - 21

24 MAR 2021

minutos, entramos por ramal a mano izquierda, hasta el final de la vía carretable, donde se llega hasta el predio ALTAMIRA, en la Vereda LA TEMPESTUOSA, ubicado dentro de las Coordenadas tomadas con el GPS GARMIN 2-07A-6023:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
VIVIENDA	1058884	1256140	340	-73°32'40,93649"	6°54'43,62305"	340

El predio ALTAMIRA, tiene una extensión aproximada de 46 Has y presenta los siguientes linderos:

Oriente: Rubén Gómez

Occidente: Ramón Beltrán

Norte: Ramón Beltrán y Víctor Ballesteros

Sur: Rubén Gómez

DESCRIPCION

Topografía y Suelos: Terrenos ondulados con pendientes entre el 10% y 30% de textura franco – arenosa de buen drenaje.

Hidrografía: El predio ALTAMIRA, se encuentra influenciado por la corriente hídrica Caño Umir y caños intermitentes de aguas lluvias.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en la zona de vida bosque húmedo Tropical (bh-T), con temperaturas mayores de 24° centígrados, precipitación entre 2000 y 4000 mm/año y con alturas entre 0 a 1.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, La Cobertura del predio es:

2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

2.4 Áreas agrícolas heterogéneas

2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales.

Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación en coberturas individuales; los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Constituida por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o ripario, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.



NK-072-1



3284-1SC



OS-CER161656



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 047 - 21

24 MAR 2021

Vegetación: Está compuesta principalmente por Anaco (Erythrina poeppigiana), Moncoro (Cordia gerascanthus), Nauno (Albizia guachapele), Tachuelo (Xanthoxylum rhoifolium), Ceiba (Ceiba pentandra), Guamo (Inga sp), Cucharo (Myrsine guianensis), Samán (Samanea samán), Manchador (Vismia sp), Cedro (Cedrela odorata), Higuerón (Ficus sp), Yarumo (Cecropia sp), Balso (Ochroma Pyramidale), entre otras.

SITUACION ENCONTRADA

Se hizo un recorrido en el lugar donde se encuentran localizados los árboles mencionados por el solicitante, donde se observan Cuarenta y Cinco (45) árboles de la especie Frijolito (Schizolobium parahybum), Sesenta y Un (61) arboles de la especie Moncoro (Cordia gerascanthus) y Dos (2) arboles de la especie Higuerón (Ficus sp.), los cuales se encuentran algunos con problemas fitosanitarios, otros caídos y otros descopados de manera natural por acción de vendaval ocurrido el día 18 de Abril de 2020 en varios sectores del municipio de San Vicente de Chucurí, los cuales se encuentran dentro de cultivo de Pasto, con peligro de caída los que se encuentran en pie, pudiendo ocasionar algún accidente personal a los habitantes del predio, personas que laboran y animales (bovinos) existentes y los árboles caídos se encuentran obstruyendo las labores de manejo que se les realizan a los cultivos de Pasto.

Se pudo constatar la afectación causada por la acción del vendaval ocurrido en el sector el día 18 de Abril de 2020, con lo cual algunos árboles causaron daño con su caída a cultivos de Pasto, existentes en el predio, donde a continuación se describen los árboles de la especie mencionada, los cuales presentan las siguientes dimensiones:

PAP = Perimetro a la altura del pecho DAP = Diámetro a la Altura del Pecho
HC = Altura comercial V = Volumen

Table with 7 columns: No., ESPECIE, N. CIENTÍFICO, PAP (m), DAP (m), ALTURA COMERCIAL (m), VOLUMEN (m3). Contains 18 rows of tree data.





00 047 - 21

24 MAR 2021

19	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,25	0,40	16	1,393
20	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,73	0,23	7	0,208
21	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,79	0,25	10	0,348
22	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,97	0,31	8	0,419
23	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,82	0,26	12	0,449
24	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,81	0,26	10	0,365
25	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,92	0,29	10	0,471
26	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,08	0,34	9	0,585
27	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,12	0,36	15	1,048
28	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,98	0,31	14	0,749
29	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,95	0,30	14	0,704
30	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,05	0,33	12	0,737
31	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,76	0,24	5	0,161
32	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,28	0,41	14	1,278
33	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,09	0,35	12	0,794
34	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,99	0,32	10	0,546
35	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,85	0,27	10	0,402
36	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,02	0,32	9	0,522
37	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,94	0,30	12	0,591
38	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,68	0,22	12	0,309
39	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,77	0,25	10	0,330
40	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,93	0,30	10	0,482
41	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,89	0,28	9	0,397
42	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,15	0,37	15	1,105
43	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,19	0,38	14	1,104
44	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,85	0,27	9	0,362
45	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,97	0,31	8	0,419
46	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,94	0,30	12	0,591
47	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,81	0,26	10	0,365
48	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,86	0,27	12	0,494
49	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,19	0,38	12	0,947
50	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,98	0,31	12	0,642
51	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,82	0,26	10	0,375
52	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,99	0,32	14	0,764
53	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,29	0,41	16	1,483
54	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,76	0,24	8	0,257
55	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,34	0,43	15	1,500
56	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,08	0,34	12	0,780
57	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,17	0,37	14	1,068
58	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,95	0,30	1	0,050
59	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,88	0,28	9	0,388



Norsk 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3264-ISC



OHSAS 18001

OS-GER16846



ISO 14001

367-1SA



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



24 MAR 2022

El ambiente es de todos

Minambiente

00 047 - 21

60	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,96	0,31	10	0,513
61	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,08	0,34	14	0,910
62	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,98	0,63	12	2,621
63	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,54	0,81	15	5,391
64	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,31	0,74	14	4,161
65	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,94	0,62	12	2,516
66	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,78	0,57	9	1,588
67	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,89	0,60	8	1,592
68	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,65	0,53	8	1,213
69	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,92	0,61	14	2,875
70	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,13	0,68	16	4,044
71	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,07	0,66	15	3,580
72	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,38	0,76	14	4,417
73	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,67	0,85	16	6,354
74	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,89	0,60	14	2,786
75	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,95	0,62	15	3,177
76	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,63	0,52	10	1,480
77	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,86	0,59	12	2,313
78	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,59	0,51	7	0,986
79	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,63	0,52	9	1,332
80	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,94	0,62	12	2,516
81	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,17	0,69	14	3,672
82	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,44	0,78	15	4,975
83	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,85	0,59	12	2,288
84	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,08	0,66	14	3,374
85	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,14	0,68	16	4,082
86	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,88	0,60	13	2,559
87	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,72	0,55	11	1,813
88	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,45	0,46	9	1,054
89	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,95	0,62	12	2,542
90	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,73	0,55	10	1,667
91	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,87	0,60	15	2,922
92	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,12	0,67	16	4,006
93	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,9	0,60	15	3,016
94	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2	0,64	14	3,119
95	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,42	0,77	14	4,567
96	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,81	0,58	12	2,190
97	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,88	0,60	13	2,559
98	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,72	0,55	12	1,978
99	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,45	0,46	9	1,054
100	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,95	0,62	12	2,542



Norsol 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3294-15C



OHSA 18001

OS-CE 1168456



ISO 14001

367-15A

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co



00 0 47 - 2 1

2 4 MAR 2021.

101	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,73	0,55	10	1,667
102	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,87	0,60	15	2,922
103	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2,12	0,67	16	4,006
104	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,9	0,60	15	3,016
105	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	2	0,64	14	3,119
106	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	1,7	0,54	10	1,610
107	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	2,65	0,84	8	3,129
108	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	2,52	0,80	9	3,184

Los árboles están localizados en un área de aproximadamente 8 Has, dentro del predio ALTAMIRA, localizado en la vereda LA TEMPESTUOSA, del municipio de San Vicente de Chucuri, dentro de las siguientes coordenadas, tomadas aleatoriamente cubriendo los sitios ya que en varias áreas muy pequeña se encontraban varios árboles afectados, con el GPS GARMIN 2-07A-6023:

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	1058744	1256681	336	-73°32'45,47704"	6°55'1,23832"	336
2	1058713	1256661	342	-73°32'46,48755"	6°55'0,58843"	342
3	1058701	1256654	343	-73°32'46,87868"	6°55'0,361"	343
4	1058765	1256557	319	-73°32'44,79751"	6°54'57,20122"	319
5	1058718	1256519	317	-73°32'46,32984"	6°54'55,96598"	317
6	1058672	1256511	317	-73°32'47,82851"	6°54'55,70724"	317
7	1058636	1256487	320	-73°32'49,00202"	6°54'54,92732"	320
8	1058588	1256483	320	-73°32'50,56569"	6°54'54,79886"	320
9	1058554	1256519	317	-73°32'51,67188"	6°54'55,97193"	317
10	1058519	1256518	317	-73°32'52,81198"	6°54'55,94065"	317
11	1058502	1256499	318	-73°32'53,36642"	6°54'55,32279"	318
12	1058480	1256502	314	-73°32'54,08292"	6°54'55,42124"	314
13	1058454	1256513	315	-73°32'54,92943"	6°54'55,78025"	315
14	1058442	1256496	312	-73°32'55,32093"	6°54'55,22731"	312
15	1058435	1256470	305	-73°32'55,54988"	6°54'54,38123"	305
16	1058415	1256480	302	-73°32'56,20099"	6°54'54,70747"	302
17	1058410	1256481	304	-73°32'56,36382"	6°54'54,7402"	304
18	1058399	1256491	307	-73°32'56,72176"	6°54'55,06611"	307
19	1058415	1256500	306	-73°32'56,20026"	6°54'55,35849"	306
20	1058425	1256502	306	-73°32'55,87446"	6°54'55,42323"	306
21	1058487	1256505	316	-73°32'53,8548"	6°54'55,51864"	316
22	1058767	1256398	329	-73°32'44,73815"	6°54'52,02551"	329
23	1058846	1256297	337	-73°32'42,16854"	6°54'48,73497"	337
24	1058884	1256140	340	-73°32'40,93649"	6°54'43,62305"	340
25	1058810	1256046	334	-73°32'43,35032"	6°54'40,56594"	334
26	1058775	1256081	326	-73°32'44,4891"	6°54'41,7065"	326



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER168456



367-1SA



¡Más Cerca, Mejor Conectados!

El ambiente es de todos Minambiente

00 047 - 21

24 MAR 2021

27	1058769	1256102	323	-73°32'44,68378"	6°54'42,3903"	323
28	1058818	1256143	321	-73°32'43,0862"	6°54'43,72311"	321
29	1058815	1256703	353	-73°32'43,16352"	6°55'1,95186"	353
30	1058670	1256691	312	-73°32'47,88711"	6°55'1,56652"	312
31	1058652	1256729	305	-73°32'48,47206"	6°55'2,80412"	305
32	1058621	1256707	302	-73°32'49,48263"	6°55'2,08912"	302
33	1058631	1256683	304	-73°32'49,15777"	6°55'1,30753"	304
34	1058705	1256727	307	-73°32'46,74573"	6°55'2,73709"	307
35	1058659	1256671	306	-73°32'48,24615"	6°55'0,9159"	306
36	1058645	1256639	306	-73°32'48,70334"	6°54'59,87477"	306
37	1058594	1256646	316	-73°32'50,36433"	6°55'0,10448"	316
38	1058589	1256681	329	-73°32'50,52593"	6°55'1,24395"	329
39	1058588	1256664	337	-73°32'50,55912"	6°55'0,69062"	337
40	1058554	1256733	340	-73°32'51,66411"	6°55'2,93788"	340
41	1058589	1256726	334	-73°32'50,5243"	6°55'2,70875"	334
42	1058518	1256697	317	-73°32'52,83807"	6°55'1,76734"	317
43	1058523	1256668	320	-73°32'52,67625"	6°55'0,82318"	320
44	1058535	1256640	320	-73°32'52,28638"	6°54'59,91131"	320
45	1058454	1256713	317	-73°32'54,92219"	6°55'2,29048"	317
46	1058438	1256682	321	-73°32'55,44449"	6°55'1,28197"	321
47	1058451	1256639	318	-73°32'55,02259"	6°54'59,8818"	318
48	1058426	1256603	314	-73°32'55,83823"	6°54'58,71086"	314
49	1058390	1256650	315	-73°32'57,00917"	6°55'0,24207"	315
50	1058381	1256699	312	-73°32'57,30056"	6°55'1,8374"	312
51	1058383	1256608	306	-73°32'57,2387"	6°54'58,87518"	306
52	1058295	1256631	316	-73°33'0,10434"	6°54'59,62703"	316
53	1058343	1256618	329	-73°32'58,54128"	6°54'59,20213"	329
54	1058618	1256063	337	-73°32'49,60373"	6°54'41,12628"	337
55	1058583	1256153	340	-73°32'50,74053"	6°54'44,05716"	340
56	1058529	1256120	334	-73°32'52,50067"	6°54'42,98492"	334
57	1058527	1256209	317	-73°32'52,56259"	6°54'45,88205"	317
58	1058487	1256181	320	-73°32'53,86653"	6°54'44,97207"	320
59	1058461	1256294	320	-73°32'54,70935"	6°54'48,65129"	320
60	1058607	1256364	326	-73°32'49,95111"	6°54'50,92458"	326
61	1058718	1256280	323	-73°32'46,33854"	6°54'48,18625"	323
62	1058618	1256123	321	-73°32'49,60156"	6°54'43,07935"	321
63	1058498	1256260	353	-73°32'53,50537"	6°54'47,54321"	353
64	1058447	1256370	312	-73°32'55,16262"	6°54'51,12568"	312
65	1058381	1256340	305	-73°32'57,31354"	6°54'50,15153"	305
66	1058957	1256445	302	-73°32'38,54751"	6°54'53,54849"	302
67	1058996	1256284	304	-73°32'37,28304"	6°54'48,30633"	304
68	1059007	1256196	307	-73°32'36,92795"	6°54'45,44143"	307
69	1058745	1256205	306	-73°32'45,46179"	6°54'45,74394"	306
70	1058969	1256074	319	-73°32'38,17018"	6°54'41,47158"	319



NK-072-1



1284-1SC



05-CER168456



367-1SA

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
 Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 N° 36 - 14
 Edificio Fénix Oficina 501
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: (310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
 Celular: (310)8157696
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 12 N° 9 - 14
 Edificio Comparta Piso 3
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: (310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: (310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9 - 14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
 Celular: (310)8157697
 velez@cas.gov.co



00 047 - 2 1

24 MAR 2021

71	1058950	1256565	313	-73°32'38,77115"	6°54'57,45488"	313
72	1059032	1256384	322	-73°32'36,10675"	6°54'51,56013"	322
73	1059107	1256295	324	-73°32'33,66701"	6°54'48,66034"	324

(...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al bien inmueble Altamira, localizado en la vereda La Tempestuosa del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, propiedad de los señores **FLORINDO SOLANO NOVA Y LADY JOHANNA PICO SANTOS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados se encuentran descopados y partidos con problemas de caída, pudiendo ocasionar daño, sobre cultivos de Pastos y afectación a las personas que laboran en el manejo de los cultivos y otros se encuentran caídos de forma natural, y con afectación fitosanitaria, impidiendo el desarrollo de las actividades propias de este tipo de explotaciones agropecuarias.

Que se evidenció la necesidad por parte de los señores **FLORINDO SOLANO NOVA y LADY JOHANNA PICO SANTOS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, de realizar comercialización de la madera producto del aprovechamiento forestal de árboles aislados a fin de obtener una recuperación económica por la actividad de tala teniendo en cuenta que se encuentran con peligro de caída los que se encuentran en pie, pudiendo ocasionar algún accidente personal a los habitantes del predio ALTAMIRA ubicado en la vereda LA TEMPESTUOSA del municipio SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER.

Que por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizará a los señores **FLORINDO SOLANO NOVA Y LADY JOHANNA PICO SANTOS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, en calidad de propietarios del predio **ALTAMIRA**, el aprovechamiento de **CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (171.788) M³ de madera en bruto**, representados en **Cuarenta y Cinco (45) árboles** de la especie Frijolito (*Schizolobium parahybum*), **Sesenta y Un (61) árboles** de la especie Moncoro (*Cordia gerascanthus*) y **Dos (2) árboles** de la especie Higuera (*Ficus sp.*), los cuales se encuentran afectando cultivos de Pastos, por acción de vendaval ocurrido en la zona, el día 18 de Abril de 2020 y posible caída con afectación a habitantes del sector y personas que laboran en el manejo de los cultivos; árboles que se encuentran ubicados en el predio **ALTAMIRA**, vereda **LA TEMPESTUOSA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, con el fin de permitir al solicitante, la recuperación económica por la pérdida ocasionada por el evento natural sucedido en el sector; destinándose sus productos a la comercialización dentro del territorio nacional.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que en el Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentran caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que el Artículo 2.2.1.1.9.2 de la norma en cita, se establece: Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con



Norsob 5-006

NK-072-1



ISO 9001

3264-1SC



OHSAS 18001

OS-CER168456



ISO 14001

367-1SA



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 047 - 21

24 MAR 2021

autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que así mismo en el Artículo 2.2.1.1.9.5 ibidem, se preceptúa: Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Que el Artículo 2.2.1.1.13.1 de la norma señalada, reglamenta: Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Que el Artículo 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Titular. Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

Que en el Artículo 2.2.1.1.13.7 del Decreto referido, estipula: Obligaciones de Transportadores. Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y un faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el Artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la CAS, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, emanada por la Dirección General de la CAS,



NK-072-1



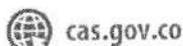
3264-1SC



OS-CER168156



367-1SA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ ✂
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 047 - 21

24 MAR 2021

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a los señores FLORINDO SOLANO NOVA Y LADY JOHANNA PICO SANTOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, en calidad de propietarios del predio ALTAMIRA, para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutria de esta providencia, realicen el aprovechamiento de CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (171.788) M³ de madera en bruto, representados en Cuarenta y Cinco (45) árboles de la especie Frijolito (Schizolobium parahybum), Sesenta y Un (61) árboles de la especie Moncoro (Cordia gerascanthus) y Dos (2) arboles de la especie Higuerón (Ficus sp.), los cuales se encuentran afectando cultivos de Pastos, por acción de vendaval ocurrido en la zona, el día 18 de Abril de 2020 y posible caída con afectación a habitantes del sector y personas que laboran en el manejo de los cultivos; árboles que se encuentran ubicados en el predio ALTAMIRA, vereda LA TEMPESTUOSA, del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ - SANTANDER, con el fin de permitir al solicitante, la recuperación económica por la pérdida ocasionada por el evento natural sucedido en el sector, los cuales se encuentran distribuidos en los árboles y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

Parágrafo Primero: Los árboles a aprovechar dentro del predio Altamira, localizado en la vereda Tempestuosa del municipio San Vicente de Chucurí – Santander; se indican en la siguiente tabla:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m³
1	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	61	38,098
2	Frijolito	<i>Schizolobium parahybum</i>	45	127,377
3	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	2	6,313
TOTAL			108	171.788

Parágrafo Segundo: La madera producto del aprovechamiento forestal autorizado, tendrá como destino el comercio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a los autorizados, que solo podrán realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva de los titulares de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a los señores a los señores FLORINDO SOLANO NOVA y LADY JOHANNA PICO SANTOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, para que, en las labores de aprovechamiento forestal, cumplan con las siguientes obligaciones:

❖ Los autorizados no podrán realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.



Norsok 9-006



3264-13C



OS-CER168456



367-15A



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Félix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



00 047 - 21

En cuyos terrenos los autorizados tienen la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.

❖ El apeo los árboles se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.

❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.

❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por los autorizados en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

ARTÍCULO QUINTO. Los autorizados no podrán traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

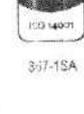
ARTÍCULO SEXTO. Advertir a los autorizados que deberán solicitar previamente a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, los salvoconductos para la movilización de la madera a los centros de comercialización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Advertir a los autorizados que los salvoconductos que se le expidan por la presente autorización no son documentos negociables, si con ellos se ampara la movilización de productos extraídos de aprovechamientos ilegales, incurrirán en la cancelación inmediata de la autorización de aprovechamiento y en las demás sanciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. Los autorizados pagarán a favor de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de los salvoconductos, conforme a las tarifas legalmente establecidas, sumas que cancelarán a medida que se vaya movilizando los productos autorizados a aprovechar.

ARTÍCULO NOVENO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO DÉCIMO. Advertir a los señores **FLORINDO SOLANO NOVA** y **LADY JOHANNA PICO SANTOS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

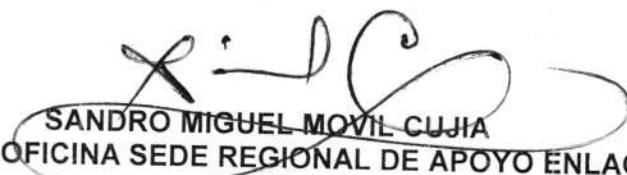
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por los autorizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a los señores **FLORINDO SOLANO NOVA** y **LADY JOHANNA PICO SANTOS**, identificados con cédula de ciudadanía No. 91.533.212 y 1.098.644.541 respectivamente, expedidas en Bucaramanga - Santander, quien puede localizarse en el predio Altamira, vereda Tempestuosa, municipio San Vicente de Chucurí - Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
JEFE DE OFICINA SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE

EXP. 155-2020 APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL.	
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	
VoBo	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	

00 047 - 2 1

2 4 MAR 2021



NK-072-1



3264-1SC



OS-CER166456



367-1SA



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Féntx Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co